CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSA-019-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA:	**DIANA PATRICIA HERNANDEZ DUQUE** Establecimiento de Comercio "ZUAGRO SAN CARLOS"	NIT 43.477.519-4
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DERIVADO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
OBJETO	*SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS BAJO EL ENFOQUE DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001006 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Y LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GUATAPÉ, MARINILLA, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, GRANADA Y SAN CARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO*	
VALOR	*Hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L*	*$77.063.920*
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar la presente vigencia.	
LUGAR Y FECHA	SAN CARLOS (ANT), DICIEMBRE 23 DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	

Entre los suscritos: **JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.949.793, quien actúa en calidad de Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, nombrado mediante Resolución N° 006 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024, delegado para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Ant- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, por una parte; y, por la otra, la señora **DIANA PATRICIA HERNANDEZ DUQUE**, identificada con NIT 43.477.519-4, con establecimiento de comercio denominado "ZUAGRO SAN CARLOS"; quien en adelante y para efectos legales y contractuales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **i)** Que previamente se ha analizado la conveniencia y oportunidad del contrato, su adecuación al plan de inversiones y su pertinencia con el presupuesto Municipal. **ii)** Que mediante Resolución N° 759 del 10 de diciembre del 2025, la Entidad aperturó el Proceso de selección abreviada de menor cuantía N° CSA-019-2025. **iii)** Que posteriormente y luego de realizar los trámites procedimentales y de acuerdo al informe de evaluación el Municipio adjudicó el Contrato mediante Resolución N° 790 del 23 de diciembre del 2025 a **DIANA PATRICIA HERNANDEZ DUQUE** identificada con NIT 43.477.519-4, por el valor de la oferta económica presentada en el Secop ii. **iv)** Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, conjuntamente acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: *"SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS BAJO EL ENFOQUE DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001006 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Y LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GUATAPÉ, MARINILLA, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, GRANADA Y SAN CARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO"* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Las condiciones técnicas corresponden a un grupo de materiales e insumos identificados por el Municipio de San Carlos, como relevantes y necesarios para la ejecución del *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT2024-001006*, en atención a los beneficiarios del proyecto para el fortalecimiento de sus Unidades Productivas con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias y asociaciones de productores; para lo que el Contratista se obliga a la provisión de los bienes de acuerdo con la solicitud que la Entidad emita a través del Supervisor del Contrato, y se obliga a cumplir con las condiciones técnicas expresadas en los documentos oficiales y propuesta

anexos de acuerdo a lo autorizado y concertado con el supervisor del contrato el cual se ejecutará a demanda, hasta agotar el presupuesto general del contrato; según las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Fertilizante compuesto mezclado NPK 12-6-27 para aplicación al suelo x 50 kg	BULTO	32	$ 234.000	$ 7.488.000
2	Fertilizante compuesto mezclado NPK 20-3-19 para aplicación al suelo x 50 kg	BULTO	8	$ 234.000	$ 1.872.000
3	Alevino de tilapia roja 100% macho mediante tratamiento hormonal de una talla entre 1 a 2 cm aproximadamente	UNIDAD	3918	$ 190	$ 744.420
4	Árboles frutales: naranjo, mandarino, guanábano injerto de 8 meses y aproximadamente 40 cm de altura	UNIDAD	6	$ 25.000	$ 150.000
5	Cal Dolomita agrícola x 50 kilos	BULTO	22	$ 25.000	$ 550.000
6	Cal magnesiana 5733 x 50 kg	BULTO	22	$ 48.000	$ 1.056.000
7	Cascarilla de arroz prensada por 50 kg	PACA	2	$ 60.000	$ 120.000
8	Comedero para aves grande	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 30.000
9	Concentrado cerdo iniciación x 40 kg	BULTO	8	$ 110.000	$ 880.000
10	Concentrado levante cerdos x 40 kg	BULTO	25	$ 105.000	$ 2.625.000
11	Concentrado peces al 24% x 40 kg	BULTO	7	$ 140.000	$ 980.000
12	Concentrado peces al 25% x 40 kg	BULTO	13	$ 140.000	$ 1.820.000
13	Concentrado peces al 32% x 40 kg	BULTO	12	$ 145.000	$ 1.740.000
14	Concentrado peces al 38% x 40 kg	BULTO	4	$ 190.000	$ 760.000
15	Concentrado peces al 45% x 40 kg	BULTO	2	$ 230.000	$ 460.000
16	Concentrado polla ponedora levante x 40 kg	BULTO	2	$ 106.000	$ 212.000
17	Concentrado pollos levante x 40 kg	BULTO	2	$ 112.000	$ 224.000
18	Enmienda triple 30 Fósforo 8%, Azufre, 5%, Calcio 23.5%, Magnesio 11.5%, Boro 0.5%, Silicio 11.5%, y Zinc 0.4%. Se presenta en polvo soluble x 50 kg	BULTO	51	$ 48.000	$ 2.448.000
19	Fertilizante granulado que contenga 10% de nitrógeno, 30% de fósforo y 10% de potasio (10-30-10) por 50 kg	BULTO	2	$ 234.000	$ 468.000
20	Fertilizante granulado que contenga 17% de nitrógeno, 6% de fósforo, 18% de potasio y 2% de azufre (17-6-18-2) por 50 kg	BULTO	39	$ 195.000	$ 7.605.000
21	Fertilizante 23-4-20-3 mezcla física N-P-K-Mg-S con aporte de nitrógeno amoniacal; ($NH4+$) y ureico ($NH2$), fósforo asimilable ($P2O5$), potasio soluble en agua; ($K2O$), magnesio total (MgO) y azufre total (S) x 50 kg	BULTO	23	$ 163.000	$ 3.749.000
22	Fertilizante en mezcla física que contenga 25.0% Nitrógeno Total (N), 1.0% Nitrógeno Amoniaca (N), 24.0% Nitrógeno Ureico (N), 4.0% Fósforo Asimilable, 24.0% Potasio Soluble (25-4-24) x 50 kg	BULTO	24	$ 160.083	$ 3.841.992
23	Fertilizante 26-4-22 mezcla física de N-P-K con una composición del 26% de nitrógeno, 4% de fósforo y 22% de potasio. producto utilizado para cultivos de café en producción x 50 kg	BULTO	14	$ 180.000	$ 2.520.000
24	Fertilizante DAP granulado que contenga 18% de nitrógeno y 46% de fósforo (18-46-00) por 50 kg	BULTO	4	$ 270.000	$ 1.080.000

25	Fertilizante Urea Granulado que contenga 46% de nitrógeno por 50 kg	BULTO	10	$ 192.000	$ 1.920.000
26	Abono orgánico x 50 kg; rico y completo, proveniente del estiércol de gallina y alta concentración de nutrientes	BULTO	71	$ 26.500	$ 1.881.500
27	Harina de maíz x 40 kg	BULTO	5	$ 75.000	$ 375.000
28	Concentrado pre-iniciacion cerdos x 40 kg	BULTO	6	$ 140.000	$ 840.000
29	Lechones de 30 a 35 días con plan sanitario completo (vacunas de micoplasma, triple porcina, desparasitado, vitaminizados, con inmunocastración) y guía de movilización	UNIDAD	19	$ 295.000	$ 5.605.000
30	Fertilizante para la etapa de levante, con un balance de nutrientes principales (nitrógeno, fósforo, potasio), secundarios (azufre, magnesio) y micronutrientes (boro, zinc) x 50 kg	BULTO	9	$ 203.000	$ 1.827.000
31	Plántulas de cacao injerto de cinco meses y aproximadamente 40 cm de altura	UNIDAD	1060	$ 4.200	$ 4.452.000
32	Pollo de 1 a 3 días de nacido con vacunas contra Mare, newcastle y bronquitis	UNIDAD	50	$ 4.800	$ 240.000
33	Concentrado; Suplemento alimenticio diseñado para vacas en lactancia, con nivel de proteína cruda igual o superior a 16% x 40 kg	BULTO	8	$ 90.000	$ 720.000
34	Concentrado pollo engorde x 40 kg	BULTO	4	$ 115.000	$ 460.000
35	Concentrado pollo iniciación x 40 kg	BULTO	4	$ 115.000	$ 460.000
36	Sal de piedra x 50 kg	BULTO	1	$ 28.008	$ 28.008
37	Suplemento mineral para ganado de cría y levante; formulado para suelos ácidos y pasturas de calidad regular, que incluye fósforo, calcio, magnesio, azufre y micro minerales como zinc, cobre, yodo, cobalto y selenio x 50 kg	BULTO	2	$ 215.000	$ 430.000
38	Ternera de 6-8 meses destetada con plan sanitario completo (Desparasitada, vitaminizada, vacunas de brucelosis, aftosa) y guía de movilización	UNIDAD	2	$ 1.406.000	$ 2.812.000
39	Ternera de levante de 16-18 meses con plan sanitario completo (Desparasitada, vitaminizada, vacunas de brucelosis, aftosa) y guía de movilización	UNIDAD	2	$ 2.480.000	$ 4.960.000
40	Fertilizante granulado que contenga 15% de nitrógeno, 15% de fósforo y 15% de potasio, por 50 kg	BULTO	34	$ 195.000	$ 6.630.000

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES ACEPTADAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El contratista se compromete cumplir con las siguientes condiciones dentro de la ejecución contractual, las cuales serán requeridas por el Municipio de acuerdo a la necesidad del Servicio y serán coordinadas con la supervisión del contrato*: i) El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. ii) La entrega oportuna de los elementos descritos debidamente empacados en la caja original del fabricante y sellado o según se indique en las especificaciones técnicas, la cual debe ser en el Almacén Municipal de San Carlos de acuerdo al plazo de ejecución. iii) El transporte de los insumos y animales, lo hará el contratista seleccionado, de acuerdo a la normatividad vigente. Iv) El suministro deberá ser realizado dentro de los dos (2) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio. v) Entregar los insumos agropecuarios en óptimas condiciones de calidad y en las instalaciones del Municipio de San Carlos y/o en el lugar indicado por el supervisor del contrato. vi) Los alimentos para animales deben contar con el respectivo registro del ICA / INVIMA y*

vigencia por lo menos de seis (6) meses para su uso contados a partir de la fecha de recibo. vii) Los alimentos para animales deben contar con el respectivo registro del ICA / INVIMA y vigencia por lo menos de seis (6) meses para su uso contados a partir de la fecha de recibo. viii) En los casos que aplique, los insumos pecuarios deben de tener registro INVIMA / ICA y vigencia por lo menos de un año para su uso contados a partir de la fecha de recibo, no se recibirá ningún tipo de insumo con fechas menores o vencidas. ix) El contratista deberá hacerse cargo de los permisos y/o salvoconductos con la autoridad correspondiente para la movilidad de los diferentes especímenes. x) Los animales deberán ser entregados con plan sanitario completo y guía de movilización. xi) Para la entrega mínima de los elementos es indispensable el conteo de los insumos, entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato. xii) Si alguno de los elementos que forman parte de la remisión incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación será devuelto para su respectivo cambio en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato. xiii) En caso de solicitarse elementos que no estén contemplados en la presente lista, el supervisor del contrato solicitará una cotización adicional, con el fin de comparar la consistencia de los precios ofertados por el contratista y en el caso que el precio del contratista sea más económico, se reconocerá el valor de este suministro por dicha suma de dinero; en caso contrario, se reconocerá de acuerdo al promedio de los precios cotizados. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente Contrato será contado a partir de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar en todo caso la presente vigencia fiscal; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y expedición de las pólizas de seguro; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Parágrafo primero:** El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El Municipio de San Carlos contratará el suministro de artículos e insumos agropecuarios hasta por la suma de ***SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($77.063.920)*** incluidos gravámenes, el cual se ejecutará teniendo en cuenta los insumos y artículos referenciados y ofertados dentro de la propuesta aceptada **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** La presente contratación se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO
1683	21/11/2025	2.3.2.02.02.009.20.15.02

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGOEl municipio de San Carlos realizará un pago único contra entrega de los elementos, de acuerdo a los valores unitarios consignados en la propuesta aceptada por la entidad dentro del proceso de selección, según la ejecución del contrato y de conformidad contra la entrega de los suministros realizados, previa verificación por el municipio y posterior recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y certificado del Almacén Municipal; antepuesta constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1.** Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración. **PARAGRAFO 2.** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 3**. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello. **PARAGRAFO 4**. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago,

automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 5.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL MUNICIPIO.** a) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. b) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e) Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. f) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. i) Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato. j) Verificar el pago al sistema de la seguridad social. k) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. l) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. b) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. c) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. d) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. f) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. g) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. i) Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. j) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato. k) Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. l) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. m) Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. n) Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. o) Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. p) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. q) El contratista solo podrá realizar el suministro de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. r) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. s) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. t) Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. u) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. v) Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. w) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. x) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica,

ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. y) Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado. z) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. aa) El contratista deberá presentar paz y salvo municipal como requisito para el inicio del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** a) Garantizar la entrega oportuna de los materiales e insumos dentro de los dos (2) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo indicado por el supervisor del contrato, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas de los bienes a suministrar (Presupuesto Oficial). b) Contar con la disponibilidad de personal, materiales y recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y las especificaciones del contrato de suministro. c) Garantizar que todos los elementos producto del proceso contractual, son de buen origen, calidad y garantía; igualmente avalar que se entreguen en perfecto estado, sin fisuras, fracturas, decoloración, deformación, caducados en su fecha de vencimiento, sin contaminación por elementos biológicos o químicos. d) Garantizar que previo a la entrega formal de todos los insumos, elementos e implementos requeridos, el supervisor del contrato verifique su estado de conservación, registros INVIMA, fechas de vencimiento, fichas técnicas propuestas etc. Para proceder a autorizar la misma. e) Realizar la entrega de los suministros en la CL 19 N° 18-70 en el Municipio de San Carlos – Almacén Municipal y/o en el lugar acordado por la supervisión. f) En caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 24 horas, siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por el supervisor del contrato. g) Asumir el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano. h) Los alimentos para animales deben contar con el respectivo registro del ICA / INVIMA y vigencia por lo menos de seis (6) meses para su uso contados a partir de la fecha de recibo. i) En los casos que aplique, los insumos pecuarios deben de tener registro INVIMA / ICA y vigencia por lo menos de un año para su uso contados a partir de la fecha de recibo, no se recibirá ningún tipo de insumo con fechas menores o vencidas. j) El contratista deberá hacerse cargo de los permisos y/o salvoconductos con la autoridad correspondiente para la movilidad de los diferentes especímenes. k) Los materiales suministrados por EL CONTRATISTA deben transportase de manera adecuada de acuerdo a las condiciones de seguridad, dimensiones y el tipo de almacenamiento de cada material. l) Estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. m) El contratista es el único responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte y entrega de los elementos, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida de los mismos. n) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: *i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.* o) Cumplir con lo ofrecido en el Formato – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional mediante la destinación para el cumplimiento del objeto contractual de al menos el ochenta (80%), de empleados o contratistas de servicios colombianos, del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. p) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por tanto, El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El CONTRATISTA será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del

mismo contratista, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de "EL CONTRATISTA.." en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Contrato hubiere sido liquidado. **CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acto, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De continuar la controversia o diferencia, deberá resolverse de acuerdo a las normas que regulan las controversias entre entidades públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: i) Por ejecución del contrato y/o vencimiento del plazo, donde se defina que no se requiere su continuidad; ii) Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución; iv) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- VIGILANCIA E INTERVENTORÍA Y/ SUPERVISION**: La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente contrato será ejercida a través de LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE del Municipio de SAN CARLOS, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente Contrato y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de

reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: a)** El CONTRATO podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b**) Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el, sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El Contrato deberá ser ejecutado directamente por El Contratista de quien el Municipio tuvo en cuenta las calidades y condiciones del mismo en su proceso de selección, por lo tanto, éste no podrá ceder total ni parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION**: Se hará de común acuerdo entre CONTRATISTA y EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, donde se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO**: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar los pagos al contrato cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades contratadas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia con la suscripción de este contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL CONTRATISTA quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este contrato no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. GARANTIAS.** El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Cumplimiento del contrato. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS LEGALES:** Estarán a cargo del CONTRATISTA los gastos de legalización que ocasione el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: i) Estudio previo, ii) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, iii) Propuesta presentada por el Contratista, iv) Las garantías debidamente aprobadas, v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere la garantía de cumplimiento y el acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA - DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio y lugar de ejecución en el Municipio San Carlos.

Para su constancia se firma a los 23 días del mes de diciembre del 2025

Contratante,

Jose Miguel Q.M.

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente.

Contratista,

Diana P Hernandez

DIANA PATRICIA HERNANDEZ DUQUE
NIT 43.477.519-4
Establecimiento de Comercio "ZUAGRO SAN CARLOS"

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Ríos – Apoyo en Contratación*		23/12/2025
Revisó y aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		23/12/2025
Los arriba firmantes expresamos que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y, por lo tanto, conforme a las instrucciones encomendadas, lo presentamos para la firma.			

Scanned with CamScanner